

Proceso Ordinario de **COMPLETION SYSTEM E.U. - contra IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA LTDA., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Rad. No. 2009 –0344

Rafael Blanco <rba2000@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 13:57

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Despacho.

Ref.: Proceso Ordinario de **COMPLETION SYSTEM E.U. - contra IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA LTDA., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Rad. No. 2009 –0344

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, debidamente reconocido en autos, mediante el presente escrito y dentro del término legal, formulo recurso de **REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACIÓN**, en contra de su providencia del 11 de octubre pasado, notificada por Estados el 12 de octubre siguiente, mediante la cual se aprobó la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría de su Despacho , por considerar que en dicha liquidación **NO** se incluyen las Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Civil, mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2019, por la suma de \$ 7.963.666,00 a favor de mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Ya en su momento el Despacho mediante providencia del 24 de febrero de 2020 había dispuesto “ obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial, en providencia del 18 de diciembre de 2019. “.

De acuerdo con lo anterior solicito se **REVOQUE** la providencia recurrida y en su lugar se ordene a la secretaria de su Despacho incluir en la liquidación de costas las agencias referidas, para luego proceder a su aprobación y a lo que corresponda.

Los recursos que estoy formulando encuentran su fundamento procesal en los artículos 365 y 366 del CGP.

En subsidio APELO con idénticos argumentos, reservándome el derecho de agregar nuevos en el término correspondiente.

Atentamente,

RAFAEL BLANCO ALVIAR
C.C. No. 13.833.197 de Bucaramanga
T.P. No. 22.912 del C.S.J.

Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Despacho.

Ref.: Proceso Ordinario de **COMPLETION SYSTEM E.U.** - contra **IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA LTDA., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Rad. No. 2009 –0344

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, debidamente reconocido en autos, mediante el presente escrito y dentro del término legal, formulo recurso de **REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACIÓN**, en contra de su providencia del 11 de octubre pasado, notificada por Estados el 12 de octubre siguiente, mediante la cual se aprobó la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría de su Despacho , por considerar que en dicha liquidación **NO** se incluyen las Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Civil, mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2019, por la suma de \$ 7.963.666,00 a favor de mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

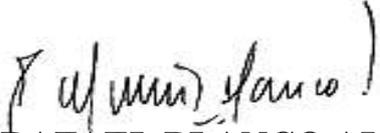
Ya en su momento el Despacho mediante providencia del 24 de febrero de 2020 había dispuesto “ obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial, en providencia del 18 de diciembre de 2019. “.

De acuerdo con lo anterior solicito se **REVOQUE** la providencia recurrida y en su lugar se ordene a la secretaría de su Despacho incluir en la liquidación de costas las agencias referidas, para luego proceder a su aprobación y a lo que corresponda.

Los recursos que estoy formulando encuentran su fundamento procesal en los artículo 365 y 366 del CGP.

En subsidio APELO con idénticos argumentos, reservándome el derecho de agregar nuevos en el término correspondiente.

Atentamente,



RAFAEL BLANCO ALVIAR

C.C. No. 13.833.197 de Bucaramanga

T.P. No. 22.912 del C.S.J.

Sustentación Apelación

Rafael Blanco <rba2000@hotmail.com>

Lun 04/04/2022 11:03

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Despacho.

Ref. : Proceso Ordinario de **COMPLETION SISTEM E.U.** contra **IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA LTDA., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Rad. : No. 2009-00344

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

RAFAEL BLANCO ALVIAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.833.197 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 22.912 del C.S.J., obrando en nombre y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial, debidamente reconocido en autos, me permito mediante el presente escrito y dentro del término legal, **SUSTENTAR** el recurso de **APELACION** que formulé en contra de la providencia del 11 de octubre de 2021, dando así cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho y al numeral 3) del artículo 322 del C.G.P.

Manifesté en la interposición de los recursos de Reposición y Apelación, y ahora lo reitero, que su Despacho NO incluyó en la liquidación de las Costas Procesales, las Agencias en Derecho fijadas por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala de

Decisión Civil-, la suma de \$ 7.963.666,00 a favor de mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante providencia de 18 de diciembre de 2019.

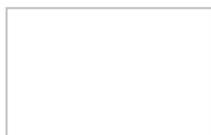
Ya en su momento su Despacho mediante providencia del 24 de febrero de 2020 había dispuesto “obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial. “.

El artículo 366 del Código General del Proceso, ordena que las costas y agencias en derecho deben ser liquidadas de manera **concentrada** en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

Su Despacho no ha dado cumplimiento a tal disposición toda vez NO se ha hecho una liquidación de manera CONCENTRADA que dé cumplimiento a las reglas establecidas por el artículo 366 del C.G.P., numerales 1,2 y 3., en donde se incluyan todos los conceptos allí establecidos, entre ellos la suma de \$ 7.963.666,00 correspondientes a las agencias en derecho a favor de SEGUROS DEL ESTADO, ordenadas mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2019, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá.

De esta forma dejo sustentado el recurso de Apelación concedido por su despacho ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Atentamente,



RAFAEL BLANCO ALVIAR

C.C. No. 13.833.197 de Bucaramanga

T.P. No. 22.912 del C.S.J.

Señora

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Despacho.

Ref. : Proceso Ordinario de **COMPLETION SISTEM E.U.** contra **IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA LTDA., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Rad. : No. 2009-00344

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

RAFAEL BLANCO ALVIAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.833.197 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 22.912 del C.S.J., obrando en nombre y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial, debidamente reconocido en autos, me permito mediante el presente escrito y dentro del término legal, **SUSTENTAR** el recurso de **APELACION** que formulé en contra de la providencia del 11 de octubre de 2021, dando así cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho y al numeral 3) del artículo 322 del C.G.P.

Manifesté en la interposición de los recursos de Reposición y Apelación, y ahora lo reitero, que su Despacho NO incluyó en la liquidación de las Costas Procesales, las Agencias en Derecho fijadas por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Decisión Civil-, la suma de \$ 7.963.666,00 a favor de mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, mediante providencia de 18 de diciembre de 2019.

Ya en su momento su Despacho mediante providencia del 24 de febrero de 2020 había dispuesto “obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial. “.

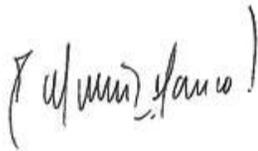
El artículo 366 del Código General del Proceso, ordena que las costas y agencias en derecho deben ser liquidadas de manera **concentrada** en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia,

inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

Su Despacho no ha dado cumplimiento a tal disposición toda vez NO se ha hecho una liquidación de manera CONCENTRADA que dé cumplimiento a las reglas establecidas por el artículo 366 del C.G.P., numerales 1,2 y 3., en donde se incluyan todos los conceptos allí establecidos, entre ellos la suma de \$ 7.963.666,00 correspondientes a las agencias en derecho a favor de SEGUROS DEL ESTADO, ordenadas mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2019, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá.

De esta forma dejo sustentado el recurso de Apelación concedido por su despacho ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Atentamente,



RAFAEL BLANCO ALVIAR

C.C. No. 13.833.197 de Bucaramanga

T.P. No. 22.912 del C.S.J.